



91^a IIN OEA/OAS
Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto
Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes
Santiago, Chile
27 y 28 de Octubre de 2016



CD/RES. 04 (91-R/16)

SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO, LA NIÑA Y ADOLESCENTES

(Aprobada en la Segunda Sesión Plenaria, celebrada el 27 de octubre de 2016)

EL CONSEJO DIRECTIVO,

CONSIDERANDO:

La importancia que tiene para los Estados Miembros trabajar en la protección de los Derechos Humanos incluyendo los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes;

El valioso y continuo trabajo que llevan adelante los Estados Miembros para la protección y garantía de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en las Américas;

La necesidad de que los Estados Miembros continúen fortaleciendo sus sistemas de promoción y protección para mejorar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la región;

Que en dicho trabajo, el apoyo de la Organización de Estados Americanos, especialmente a través del IIN, en su condición de organismo especializado en los derechos humanos de la niñez y adolescencia, guarda especial relevancia considerando que sus programas y actividades apoyan a los Estados Miembros, en el fortalecimiento de sus capacidades para la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y responder a los intereses y requerimientos que los Estados Miembros han manifestado en el del Consejo Directivo del IIN;

El Plan de Acción 2015-2019 del IIN aprobado por 22 Estados Miembros en la 90^a Reunión Ordinaria del Consejo Directivo, en el que se reafirma el vínculo indisoluble entre la Misión estratégica de la OEA y las políticas de infancia y adolescencia y se expresa la imposibilidad de definir políticas en los cuatro ejes estratégicos - Derechos Humanos; Democracia; Desarrollo Integral y Seguridad Multidimensional - sin tomar en cuenta a la niñez y la adolescencia;

RECORDANDO:

El artículo 19 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y 16 de su protocolo adicional, referidos a los derechos de la niñez y a las medidas de protección correspondientes a su condición;

El artículo 27 de la Carta Democrática Interamericana, que se refiere a la promoción de los valores democráticos en las Niñas, Niños y Adolescentes;



91ª IIN OEA/OAS
Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes
Santiago, Chile
27 y 28 de Octubre de 2016



Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes



Organización de los Estados Americanos
Más derechos para más gente



La Resolución del Consejo Directivo del IIN CD/RES. 09 (85-R/10); referida a la situación presupuestal del IIN;

La Observación General Nº 19 del Comité de los Derechos del Niño, referida al presupuesto público para la realización de los derechos del niño;

TENIENDO PRESENTE:

El contexto económico actual en la Región que exige mayor atención a los Niños, Niñas y Adolescentes, expuestos a mayores vulneraciones de derechos en las situaciones de crisis económica;

Que la Organización de Estados Americanos afronta múltiples retos para priorizar y fortalecer sus actividades, y está considerando recortes presupuestarios para los años 2016-2017 en un orden global del 14%;

Que conforme a los Estatutos del IIN sus recursos financieros incluyen el Fondo Regular de la OEA y Fondos Específicos;

Que la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, en su 46^{to} Período Ordinario de Sesiones, celebrado en República Dominicana en el año 2016, ha resuelto, tomando en cuenta las características demográficas de la subregión, y la priorización de acciones establecida en el plan de acción 2015-2019 del IIN por las autoridades de infancia y adolescencia de la Región, entre otros:

[...]“Aportar a la implementación de políticas que garanticen a todos los niños, niñas y adolescentes, desde el inicio de la vida, las condiciones necesarias para el pleno desarrollo de su personalidad, de sus potencialidades cognitivas, afectivas, vinculares así como aptitudes para la convivencia y ejercicio pleno de sus derechos y ciudadanía. En este sentido se promoverá la cooperación horizontal, los modelos de articulación intersectorial y las estrategias basadas en el fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza de las familias que alienten la igualdad de género” [...] (AG/RES. 2881 (XLVI-O/16) Resolución Omnibus -Impulsando Iniciativas Hemisféricas en Materia de Desarrollo Integral;

[...]1. “Aportar al fortalecimiento de los sistemas de promoción y protección para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la niñez y la adolescencia en la región, promoviendo políticas públicas universales e inclusivas con especial atención a los grupos tradicionalmente excluidos y/o en condición de vulnerabilidad.” 2. Promover acciones educativas y comunicacionales en pro de una cultura de derechos con la convicción de que los enfoques de garantía y restablecimiento de los derechos de la niñez y adolescencia y la promoción de la igualdad, el enfoque de género, son inseparables de la consolidación y profundización de las democracias como estilo de vida respetuoso de la dignidad de todos por encima de las diferencias. [...]AG/RES. 2887 (XLVI-O/16) Promoción y Protección de Derechos Humanos;

[...] 1. Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes y el ejercicio de su libertad para buscar, recibir y difundir información e ideas y desarrollar complementariamente en las autoridades, actores políticos y adultos en general, las capacidades y actitudes de escucha y respeto hacia las opiniones y propuestas de niños, niñas y adolescentes. 2. Promover el diálogo intergeneracional ejercitando una convivencia basada en valores democráticos respetuosos de la diversidad de opiniones,



alentar la igualdad, equidad y no violencia de género y orientado hacia la solución pacífica de controversias. [...] AG/RES. 2894 (XLVI-O/16) Fortalecimiento de la Democracia,

RESUELVE:

1. Reafirmar la prioridad que deben tener en los Estados Miembros, la inversión, la promoción, protección, ejercicio eficaz y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que debe replicarse también en los organismos que integran como la Organización de Estados Americanos.
2. Reafirmar la relevancia del apoyo que brinda a los Estados Miembros, para el fortalecimiento de sus sistemas de promoción y protección de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes en su condición de organismo especializado en derechos humanos de la niñez y adolescencia.
3. Expresar su preocupación respecto a que, debido a la crisis financiera que impacta en todas las entidades de la OEA, el IIN pueda no contar a futuro en su fondo regular con recursos suficientes que le permitan mantener su capacidad de gestión y apoyo que brinda a los Estados de la región mediante la implementación de las acciones programadas en su plan de acción y de los mandatos que le encomienda la Asamblea General de OEA.
4. Expresar la voluntad del IIN de acompañar la reducción presupuestal de la OEA, adecuando su presupuesto con la misma reducción porcentual que se aplicaría al presupuesto global de la Organización¹. Esto implica tomar decisiones estratégicas en torno a la priorización de sus actividades con base a los recursos disponibles y tomando como referencia el Plan de Acción 2015-2019.
5. Reafirmar la importancia de trabajar a través de alianzas estratégicas con actores claves involucrados en la temática, según corresponda, para el cumplimiento de sus mandatos y evitar la duplicación de esfuerzos, respetando los mandatos específicos de cada organización.
6. Instruir a la Dirección General para que continúe con las acciones que desarrolla para captar recursos financieros específicos en complemento del fondo regular del IIN, solicitar la participación activa de los Estados sumando esfuerzos para obtener los recursos necesarios para el cumplimiento del Plan de Acción 2015-2019 e instruir también a la Dirección General para que maximice sus esfuerzos destinados a la optimización de dichos recursos.
7. Solicitar a la Dirección General que remita la presente resolución a la Secretaría General y al Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos.

¹ Canadá no puede unirse al consenso en este punto porque en su opinión el IIN no puede determinar el porcentaje de reducción a su presupuesto que debe ser aplicado por la OEA.